



Alcaldía de La Estrella  
SIGUIENDO AVANZANDO

130- 28539

La Estrella, 18 DIC 2018

Señor  
CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

Asunto: Información Tributaria para la Vigencia Fiscal 2019

Cordial saludo,

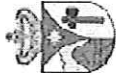
En atención al inicio de vigencia fiscal 2019, me permito enviar la información tributaria, la cual será de su interés para efectos de declaraciones, retenciones a título de industria y comercio, pagos de dicho impuesto en este municipio y demás:

1. Normatividad:

- a. El Estatuto de Rentas del Municipio de La Estrella es el Acuerdo 019 de 2009.
- b. El Calendario Tributario para la vigencia 2019, se fija a través de la Resolución 2314 de diciembre 13 de 2018.

2. Sistema de Retención:

- a. El Municipio de La Estrella tiene establecido el Sistema de Retención de Industria y Comercio. No tiene sistema de auto retención. Toda la normatividad relacionada con este tema la encuentra en el Acuerdo 019 de 2009, en sus artículos 96 y siguientes.
- b. Procedimiento: La Declaración de la Retención es bimestral, deberá exhibirse de manera física en la oficina de industria y comercio en los tiempos establecidos en el calendario tributario, allí se le emitirá la cuenta de cobro debiendo hacerse el pago inmediato en el Banco Popular de La Estrella, y así formalizar la presentación con pago de dicha declaración.
- c. Conforme al artículo 100 del Acuerdo 019 de 2009 Estatuto de Rentas del Municipio de La Estrella y el artículo 20 de la Ley 1430 de 2010, la presentación de la declaración bimestral de las retenciones de impuesto de industria y



comercio no es obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

Para información adicional acerca de RETEICA, favor comunicarse al teléfono 5407444 ext. 171. En las horas de la mañana con la funcionaria Denise Sogamoso, o al correo [denise.sogamoso@laestrella.gov.co](mailto:denise.sogamoso@laestrella.gov.co).

3. En el Municipio de La Estrella NO hay obligación de presentar información exógena, excepto cuando la Secretaría de Hacienda, en su facultad de fiscalización, la solicite de manera particular.
4. Si presenta algún tipo de novedad en su información tributaria, bien sea cese de actividad en el Municipio, cambio de razón social, cambio de dirección, etc. deberá reportarla a través del formulario de novedades (FO-FR-02), dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, adjuntando certificado de cámara de comercio donde conste el cambio y copia de las últimas 5 declaraciones anuales si es para cierre; de lo contrario le será aplicada la sanción correspondiente para tal efecto.

5. La Declaración anual de industria y comercio deberá ser presentada a través del Formulario Único Nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 30 de abril de 2019, de manera física en la oficina de industria y Comercio del municipio de La Estrella.

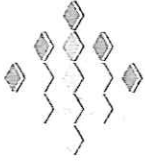
Si desea presentar su declaración con pago, podrá hacerlo desde cualquier lugar del país a través de medios electrónicos sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Estrella. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha. (En el evento de presentar la declaración con pago por medios electrónicos, deberá comunicarse previamente al teléfono 5407444 ext 110 o 171 donde se le indicará el proceso a seguir).

6. La factura será expedida de forma mensual y enviada a la dirección registrada en nuestro sistema de información durante los primeros diez días de cada mes. No obstante, se recomienda solicitar su factura de industria y comercio por correo electrónico o al teléfono 5407444 ext 110 a más tardar la segunda semana de cada mes; así recibirá oportunamente una copia y podrá cancelar su impuesto sin incurrir en mora.

7. Hasta la fecha, no se ha establecido para esta vigencia 2019 ningún tipo de descuento por pronto pago.

8. El impuesto de industria y comercio únicamente se puede pagar de tres maneras:

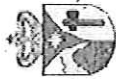
- a) A través de la factura con código de barras en los bancos autorizados:



Alcaldía de La Estrella  
*Desarrollamos avanzadamente*

Bancolombia, Banco Popular, Banco Agrario, Davivienda, Caja Social, Crearcoop, AV Villas, Banco de Bogotá y Banco de Occidente. En Rapipagos ubicado en La Tablaza y en todos los Rapipagos del Valle de Aburrá.

- b) Por internet a través de nuestra página WEB [www.laestrella.gov.co](http://www.laestrella.gov.co), botón de pagos en línea, con tarjeta débito o crédito. No es admisible ninguna otra modalidad de pago.
- c) A través de otros medios electrónicos comunicándose previamente al teléfono 5407444 ext 110 o 171 donde se le indicará el proceso a seguir para garantizar un efectivo recaudo.
9. Si se tiene avisos y tableros se le liquidará un 15% más, del impuesto de industria y comercio mensual.
10. La sobretasa Bomberil se cobrará a todo contribuyente con establecimiento en el municipio de la Estrella y ésta será de un 0.25 x 1000 de la base gravable del impuesto de industria y comercio.
11. El Municipio de la Estrella realiza un cobro de estampilla procluctura autorizado mediante el acuerdo 019 de 2009 en sus artículos 248 y siguientes; cada vez que se realice una liquidación del impuesto de industria y comercio o se efectúe una matrícula del mismo impuesto.
12. El Municipio de La Estrella establece una serie de incentivos tributarios para los contribuyentes que vinculen a término indefinido personal residente en el municipio de La Estrella. En los artículos 578 y siguientes del acuerdo 019 de 2009 encontrará los requisitos y términos para acceder a ellos.
13. Todas las normas y formularios descritos en esta carta informativa se encontrarán en la página WEB del Municipio de La Estrella: [www.laestrella.gov.co](http://www.laestrella.gov.co) opción: Información Tributaria 2018.
14. Archivos adjuntos:
- a. Acuerdo 019 de 2009 Estatuto de Rentas del Municipio de La Estrella.
  - b. Calendario Tributario del Municipio de la Estrella para la vigencia fiscal 2018. (Resolución 0012 de diciembre 4 de enero de 2018).
  - c. Formularios de Declaración de Industria y Comercio anual y Retención Bimestral.
  - d. Formularios de Matrícula y Novedades.
  - e. RUT del Municipio de La Estrella.



Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en el teléfono 5407444 extensiones 110 y 171, en la Calle 80 sur No 58- 78 piso 2. La Estrella Antioquia Oficina de Industria y Comercio del Municipio de La Estrella ó en los correos electrónicos:

[clara.ramirez@laestrella.gov.co](mailto:clara.ramirez@laestrella.gov.co)

[jorge.villa@laestrella.gov.co](mailto:jorge.villa@laestrella.gov.co)

[verónica.rojas@laestrella.gov.co](mailto:verónica.rojas@laestrella.gov.co)

[catalina.marroquin@laestrella.gov.co](mailto:catalina.marroquin@laestrella.gov.co);

Atentamente



**HECTOR MARIO CANO BUSTAMANTE**  
Secretario de Hacienda Municipal

130101-8-4

Código Postal 055460

Proyecto Catalina Marroquin O  
Revisó Tatiana Pineda

